EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2728398762

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 0401004338	Sección/Sub-sección: 0401 (ACCIDENTES PERSONALES /ACCIDENTES PERSONALES)
Documento: 1941011-5	Asegurado o Tomador: CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO
Domicilio: RUTA 1 - KM. 276 - SAN RAMON	Localidad: SANTIAGO - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
04/07/2023	12:00 hs. de 27/06/2023	12:00 hs. de 24/12/2023	180	Gs. 6.861.825

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o"Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	227.273
I.V.A. s/Prima	22.727
Premio	250.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financier	0
COSTO FINAL	250.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0056	Según Res.: 295/97	Fec. 29/12/1997

Agente: URTLAUF GALLAS, HUBERTO RENE
Dir.: AVDA. OSVALDO TISCHLER 467
Matrícula: 11 **Tel:** 0985 703349

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		250.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	27/06/2023	250.000
TOTAL		250.000

Emitido en ASUNCION, 04 de julio de 2023

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros Generales

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 0401004338
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado o Tomador: CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO

Codigo de Seguridad: 2728398762

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

DESCRIPCIÓN

Asegurado: BENITEZ, PRIMITIVO C.I.: 2.633.076 Fec. Nacimiento: 27/10/1963
Ocupación: OBRERO
Beneficiario: HEREDEROS LEGALES.-

Descripción de Coberturas	Suma Asegurada Gs.
En caso de Muerte, hasta la suma máxima de Guaranies.	6.861.825
En caso de Incapacidad Permanente, hasta la suma máxima de Guaranies.	6.861.825

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros Generales

La presente póliza consta de: 2 Página(s)

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2856792262

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.: 1402003000	Sección/Sub-sección: 1402 (RIESGOS TECNICOS /TODO RIESGO CONTRATISTA)
Documento: 1941011-5	Asegurado: CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO
Domicilio: RUTA 1 - KM. 276 - SAN RAMON	Localidad: SANTIAGO - PARAGUAY

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado Gs.:
04/07/2023	12:00 hs. de 27/06/2023	12:00 hs. de 24/12/2023	180	Gs. 13.723.650

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o"Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	681.818
I.V.A. s/Prima	68.182
Premio	750.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financier	0
COSTO FINAL	750.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0043	Según Res.: 254/99	Fec. 10/06/1999

Agente: URTLAUF GALLAS, HUBERTO RENE
Dir.: AVDA. OSVALDO TISCHLER 467
Matrícula: 11 **Tel:** 0985 703349

Forma parte integrante de esta Póliza la Resolución Nº 33 del Banco Central del Paraguay.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		750.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	27/06/2023	750.000
TOTAL		750.000

Emitido en ASUNCION, 04 de julio de 2023

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros Generales

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1402003000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Asegurado: CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO

Codigo de Seguridad: 2856792262

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Art.	Descripción	Suma Asegurada Gs.	Prima Gs.
1	TODO RIESGO CONTRATISTA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA AVENIDA RICARDO FISCHER DEL DISTRITO DE BELLA VISTA, SEGUN CONTRATO N° 04/2023 FIRMADO CON LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA.-, hasta la suma máxima de:(Guaranies Trece Millones Setecientos Veintitres Mil Seiscientos Cincuenta)	13.723.650	681.818
	Franquicia: 10,00 % Sobre Cada Siniestro		
	UBICACION DEL RIESGO: SEGUN ESPECIFICACIONES.-, DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL		
	TOTALES	13.723.650	681.818

CAPITALES ASEGURADOS.
Valor del contrato, incluyendo materiales o rubros suministrados por el Asegurado, a prorrata hasta la suma de (Valor Real del Contrato G. A DECLARAR Gs.....6.861.825.-
COBERTURAS OTORGADAS.
Quedan amparados los riesgos descriptos en las Condiciones Particulares Especificas, que son:
- Cobertura Principal "A",
- Cobertura Principal "B",
- Cobertura Principal "C",
- Cobertura Principal "D",
- Coberturas Principales "E" y "F", limitándose la responsabilidad civil extracontractual con relación a daños materiales producidos a bienes de terceros y/o muerte o lesiones corporales a terceros que surjan de eventos/vigencia, hasta la suma de G.....6.861.825.-
- Cobertura Principal "G",Gastos por Remoción de Escombros.

LIMITE MAXIMO DE CAPITAL ASEGURADO EN CONJUNTO Y DE RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR POR CADA LOCALIDAD:
G. 13.723.650.- (GUARANIES TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUNETA).-

---

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1402003000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 2
Asegurado: CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO

Codigo de Seguridad: 2856792262

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

-
ACLARATORIA SOBRE LA FRANQUICIA DEDUCIBLE.
10% (diez por ciento por ciento) en todo y cada siniestro, a cargo del asegurado.

-
ACLARATORIA SOBRE LO ENUNCIADO CON EL TITULO DE "ASEGURADO" EN LA PRESENTE POLIZA.
Se hace constar que conforme a lo requerido por la Contratante, con todos los derechos y obligaciones que puedan emerger de la presente póliza, serán considerados como ASEGURADO la firma CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO., como Contratista, la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA, como Contratante, y todo eventual SUBCONTRATISTA que intervengan en la ejecución de los trabajos, por sus respectivos derechos e intereses, y con los alcances que se detallan en el contrato suscripto entre las partes.

-
DE LA SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA.
Queda establecido que el Asegurador no podrá suspender las respectivas coberturas sin previa comunicación por escrito a la MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA.-
---
-
ENDOSO No. 1 - COBERTURA DE PERDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGA, MOTIN Y CONMOCIONES CIVILES.
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la presente póliza o en ella endosados, y sujeto al pago previo de la extra prima por parte del Asegurado, así como a las Condiciones Especiales que aparecen a continuación, este seguro se extiende a cubrir las perdidas o daños causados por huelga, motin, y conmociones civiles que, para los efectos de este endoso, significarán pérdidas o daños en los bienes asegurados que sean causados directamente por:
1. Actos de cualquier persona que tome parte conjuntamente con otras en actos que alteren el orden público (esten o no en conexión con una huelga o suspensión de empleo o sueldo), y que no queden comprendidos en el apartado 2 de estas Condiciones Especiales detalladas más adelante).
2. Medidas o tentativas que, para reprimir tal disturbio o para aminorar sus consecuencias, tomaré cualquier autoridad legalmente constituida.
3. Actos malintencionados de cualquier huelguista o empleado suspendido para fomentar una huelga o para resistir a una suspención de empleo y sueldo.
4. Medidas o tentativas que, para impedir tales actos o para aminorar sus consecuencias,tomaré cualquier autoridad legalmente constituida.
Quedando además expresamente convenido y entendido que:
1. Al amparo del seguro otorgado por esta ampliación le serán aplicables todas las Condiciones, Exclusiones y Cláusulas de la póliza, salvo en cuanto contradiga expresamente las siguientes

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Condiciones Especiales, y cualquier referencia que se haga en aquellas, respecto a pérdidas o daños, se considerará que comprende los riesgos aqui amparados.
2. Las siguientes Condiciones Especiales únicamente serán aplicables al amparo del seguro otorgado por esta ampliación, mientras que en todos los demás respectos, las condiciones de la póliza son validas tal y como si este endoso no se hubiere emitido.
Condiciones Especiales:
1. Este seguro no cubre:
A. Pérdidas o daños que resulten de la suspensión total o parcial de trabajos o del atraso, interrupción o suspención de cualquier proceso u operación.
B. Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal resultante de la confiscación o apropiación o requisición por cualquier autoridad legalmente constituida.
C. Pérdidas o daños ocasionados por el desposeimiento permanente o temporal de algún edificio resultante de su ocupación ilegal por cualquier persona.
En la inteligencia de lo expuesto bajo los apartados B y C que anteceden, el Asegurador no será relevado de su responsabilidad frente al Asegurado por lo que respecta al daño material que los bienes hubieran sufrido con anterioridad al desposeimiento permanente o durante el desposeimiento temporal.
2. Este seguro tampoco cubre pérdidas o daños ocasionados directa o indirectamente por o que se deban a o que sean consecuencia de cualquiera de los siguientes acontecimientos, a saber:
A. Guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (haya o no declación de guerra), guerra civil.
B. Alborotos populares, conmoción civil asumiendo las caracteristicas de un levantamiento popular, asonada militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar usurpado o usurpante.
C. Cualquier acto de persona(s) que actuen en nombre de o en conexión con organizaciones cuyas actividades esten dirigidas hacia el derrocamiento, con uso de fuerza, del gobierno de jure o de facto o para influenciarlo por medios terroristas o por la violencia.
En cualquier acción judicial, litigio u otro procedimiento extrajudicial, en que el Asegurador alegará que, por razón de las definiciones de estas condiciones, las pérdidas o daños no quedan cubiertos por el seguro; la comprobación en contrario estará a cargo del Asegurado.

-
CLAUSULA DE ADECUACION AL CODIGO PENAL.
Queda convenido que no obstante cualquier disposición en las Condiciones de este Contrato de Seguro o en otras cláusulas, suplementos o endosos al mismo, se entiende por:
ROBO
ASALTO
HURTO

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1402003000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 4
Asegurado: CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO

Codigo de Seguridad: 2856792262

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

DEFRAUDACION
los daños derivados de los hechos punibles contra la propiedad, conforme lo dispuesto en el Código Penal
(Ley No. 1.160/97), en el Título II, Capítulo I, en los siguientes artículos:
Artículo 160 - APROPIACION.
Artículo 161 - HURTO.
Artículo 162 - HURTO AGRAVADO.
Artículo 164 - HURTO ESPECIALMENTE GRAVE.
Artículo 165 - HURTO AGRAVADO EN BANDA.
Artículo 166 - ROBO.
Artículo 167 - ROBO AGRAVADO.
Artículo 168 - ROBO CON RESULTADO DE MUERTE O LESION GRAVE.
Artículo 169 - HURTO SEGUIDO DE VIOLENCIA.
Artículo 187 - ESTAFA.
Artículo 192 - LESION DE CONFIANZA.

CLAUSULA DE EXCLUSION DE RIESGO DE TERRORISMO.
No obstante cualquier disposición contraria en este seguro o en cualquier endoso al mismo, se entiende que este seguro excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier acto de terrorismo, sin tener en cuenta cualquier otra causa o evento que contribuya a la pérdida, tal sea en forma concurrente o no.
Para los fines de este endoso, se entiende por acto de terrorismo un acto incluso, pero no únicamente, el uso de la fuerza o de la violencia y/o la amenaza de estas por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que actuén sola(s) o junto con cualquier organización(es) o gobierno (s) cometido con fines políticos, ideológicos o similares, con intención de influenciar a cualquier gobierno y/o de sembrar miedo en el público o en cualquier segmento del público.
Este endoso también excluye pérdidas, daños, costos o gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causados, resultantes o relacionados con cualquier medida tomada para controlar, impedir o suprimir cualquier acto de terrorismo, o que tenga cualquier relación con éste.
Si los Aseguradores alegan que a causa de esta exclusión, cualquier pérdida, daño, costo o gasto no ésta cubierto por seguro, la obligación de demostrar lo contrario recaerá sobre el Asegurado.
En el evento de que cualquier porción de este endoso resulte ser nulo o inaplicable, el resto del mismo seguirá siendo plenamente vigencia y válido.

EXCLUSION:

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1402003000
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 5
Asegurado: CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO

Codigo de Seguridad: 2856792262

OBJETO DEL SEGURO Y/O RIESGO CUBIERTO

Se excluye de la presente póliza las riadas avenidas e inundación y los desmonoramientos de tierra y rotura de rutas ocasionadas por exceso de lluvia o lluvias fuertes.-
---
-

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros Generales

La presente póliza consta de: 6 Página(s)

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2670292989

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1503003757	1503 (CAUCION /EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA ITAPUA — Documento: 80001269-0

Domicilio: AV. MARCIAL SAMANIEGO Y RUTA VI — Localidad: BELLA VISTA

Tomador: CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO — Documento: 1941011-5

Domicilio: RUTA 1 - KM. 276 - SAN RAMON — Localidad: SANTIAGO

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado.:
03/07/2023	00:00 hs de 27/06/2023	24:00 hs de 24/12/2023	181	Gs. 6.861.825

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o"Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	363.636
I.V.A. s/Prima	36.364
Premio	400.000
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financier	0
COSTO FINAL	400.000

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código

1-0007	Según Res.: 103/98	Fec. 31/03/1998

Agente: URTLAUF GALLAS, HUBERTO RENE
Dir.: AVDA. OSVALDO TISCHLER 467
Matrícula: 11 Tel: 0985 703349

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		400.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	27/06/2023	400.000
TOTAL		400.000

Emitido en ASUNCION, 03 de julio de 2023

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros Generales

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1503003757
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO

Codigo de Seguridad: 2670292989

EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA ITAPUA, con domicilio en AV. MARCIAL SAMANIEGO Y RUTA VI, BELLA VISTA - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 6.861.825.- (Guaranies: Seis Millones Ochocientos Sesenta Y Un Mil Ochocientos Veinticinco .-)

que resulte obligado a efectuarle:

CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO, con domicilio en RUTA 1 - KM. 276 - SAN RAMON, SANTIAGO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra Pública suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

CONTRATO N° 04/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA AVENIDA RICARDO FISCHER".- ID N° 430.344.-

CLAUSULA CARGAS DEL ASEGURADO - AVISO AL ASEGURADOR.
El Asegurado deberá dar aviso al Asegurador de los actos u omisiones del Tomador,que pudiere dar lugar al incumplimiento de sus obligaciones contractuales, afectada por esta póliza dentro de un plazo perentorio de diez (10) días de ocurrido y en caso de no hacerlo caducarán sus derechos de indemnización que acuerda esta póliza.Además el Asegurado esta obligado a adoptar todos los recaudos judiciales o extrajudiciales a su alcance contra el Tomador y si así no lo hiciera se produce una agravación del riesgo o el mismo provocare la configuración o ocurrencia del riesgo previsto en la póliza,caducarán

EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

igualmente los derechos del Asegurado de la indemnización prevista en la póliza.Caducarán igualmente el derecho a la indemnización si la subrogación del Asegurado en los derechos y acciones contra el Tomador se hubiere hecho imposible por un acto positivo o por omisión del Asegurado.

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N°114/10 de fecha 9/11/2010

"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución,o de Fianza,o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza",quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo,tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG.N°114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal,ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo.La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.

ASUNCION 03 DE JULIO DE 2023.

CONTRATO N° 04/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA AVENIDA RICARDO FISCHER".- ID N° 430.344.-

A: MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA ITAPUA.-

POR CUANTO: EMILIO GUSTAVO CARDOZO PIRIZ (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL PROVEEDOR), SE HA OBLIGADO EN VIRTUD DEL CONTRATO N° 04/2023 "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA AVENIDA RICARDO FISCHER".- ID N° 430.344.- , (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATO).-

Y, POR CUANTO SE HA CONVENIDO EN DICHO CONTRATO QUE EL PROVEEDOR LE SUMINISTRARÁ UNA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EMITIDA A SU FAVOR, POR UN GARANTE DE PRESTIGIO POR LA SUMA AHI ESTABLECIDA CON EL OBJETO DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE LE COMPETEN EN VIRTUD DEL CONTRATO.-

Y, POR CUANTO LOS SUSCRITOS EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES CON DOMICILIO LEGAL EN ALBERDI No 453, ASUNCION, PARAGUAY, (EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL GARANTE), HEMOS CONVENIDO EN PROPORCIONAR AL PROVEEDOR UNA GARANTÍA EN BENEFICIO DEL

EL COMERCIO
PARAGUAYO
Compañía de Seguros

Póliza Nro: 1503003757
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Tomador: CARDOZO PIRIZ, EMILIO GUSTAVO

Codigo de Seguridad: 2670292989

EJECUCION CONTRATO EN OBRAS PUBLICAS

CONTRATANTE.-
DECLARAMOS MEDIANTE LA PRESENTE NUESTRA CALIDAD DE GARANTES A NOMBRE DEL PROVEEDOR Y A FAVOR DEL CONTRATANTE, POR UN MONTO MAXIMO DE GS 6,861.825 (GUARANIES SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CINCO), Y NOS OBLIGAMOS A PAGAR AL CONTRATANTE, CUALQUIER SUMA O SUMAS DENTRO DE LOS LIMITES ARRIBA MENCIONADOS.-
ESTA GARANTIA ES VALIDA HASTA EL DIA 24 DE DICIEMBRE DE 2023.-
HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ, DEBIDAMENTE AUTORIZADOS PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 03 DE JULIO DE 2023.-

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros Generales

La presente póliza consta de: 4 Página(s)

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

CONDICIONES PARTICULARES ESPECÍFICAS
EJECUCION DE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS O PRIVADAS
(1503)

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO

CLAUSULA 1). Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el Convenio y Condiciones de Cobertura firmados por el Tomador, el Asegurador garantiza al Asegurado, hasta las sumas máximas que se estipulan en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir del Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares Específicas, suscrito con el Asegurado.

Se establece expresamente que para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad del Asegurador queda limitada al pago de la suma asegurada, respecto a la cual no es aplicable el beneficio de excusión.

RIESGOS NO ASEGURADOS

CLAUSULA 2). Quedan excluidos del presente seguro:

a). Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes establezcan la dispensa del Tomador.

b). Cuando el incumplimiento del Tomador acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier acto de hostilidad por enemigo extranjero: guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante), terrorismo, huelgas generales, cierres patronales (no propios), así como del ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de estos hechos, de confiscación, requisa, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifon, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza, o perturbación atmosférica, transmutaciones nucleares.

VÍNCULO Y CONDUCTA DEL TOMADOR

CLAUSULA 3). Las relaciones entre Tomador y Asegurador se rigen por lo establecido en la solicitud y el Convenio accesorio de esta póliza cuyas disposiciones no podrán ser opuestas al Asegurado. Los actos, declaraciones, acciones u omisiones del Tomador de la póliza, incluida la falta de pago del premio en las fechas convenidas, no afectarán en modo alguno los derechos del Asegurado frente al Asegurador. La garantía instrumentada en la presente póliza mantendrá su pleno efecto aun cuando el Asegurado conviene con el Tomador modificaciones que alteren las bases de la licitación o el contrato siempre que las mismas estén previstas en la ley aplicable o en dichas bases y/o contratos.

INTIMACION PREVIA AL TOMADOR

CLAUSULA 4). El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado por el pago de las sumas garantizadas por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

A los efectos indemnizatorios, el Asegurado deberá comunicar al Asegurador el resultado infructuoso de su intimación acompañando dentro de las cuarenta y ocho (48) horas la documentación pertinente y la contestación del Tomador, si las hubiere.

El siniestro queda configurado con el resultado infructuoso de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador, y tendrá como fecha cierre la recepción por parte del Asegurador de la documentación pertinente.

COMUNICACIÓN

CLAUSULA 5). Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o